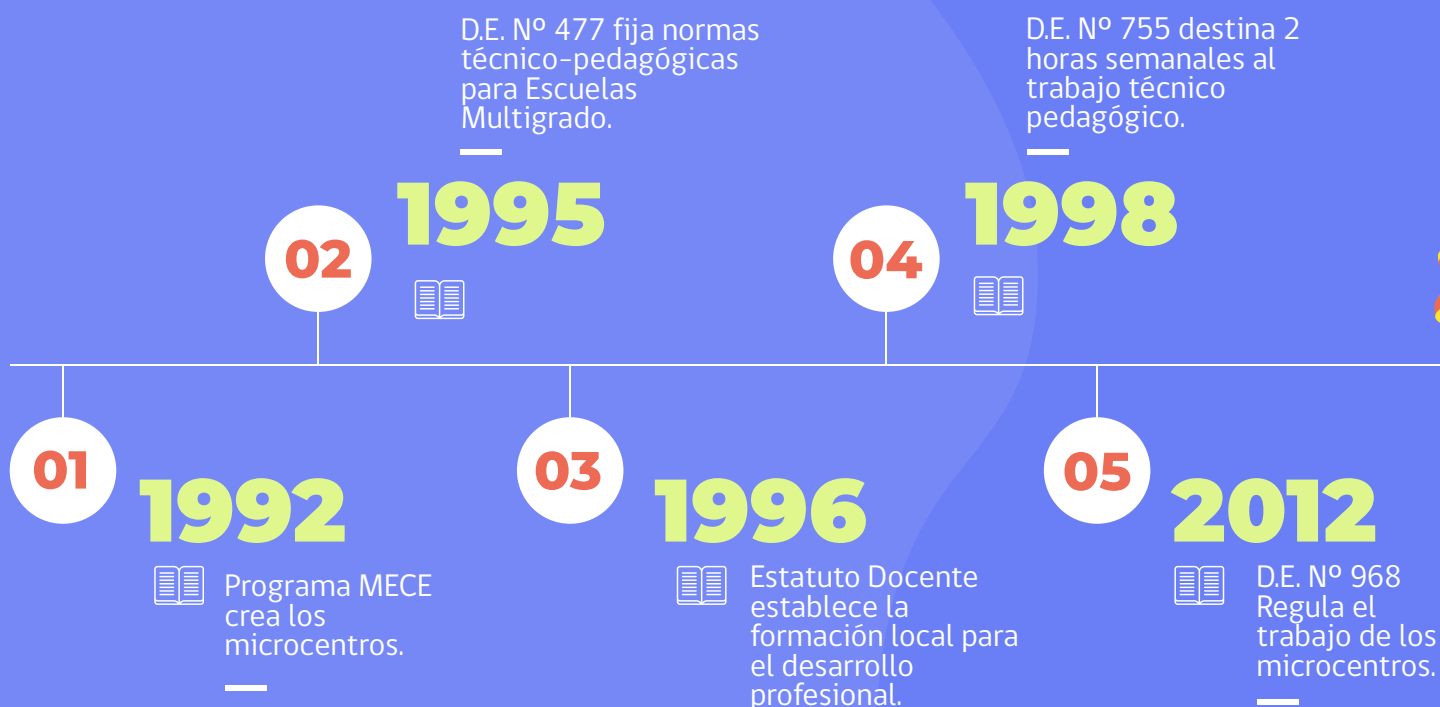


REUNIONES DE MICROCENTRO PARA PROFESORES DE ESCUELAS RURALES

DECRETO N° 1107 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANTECEDENTES





DEFINE

01 MULTIGRADO



Establecimientos educacionales rurales en los cuales se combinan todos o algunos de los cursos de 1º a 6º año. Requisitos:

- Aislamiento geográfico.
- Inexistencia de otras alternativas accesibles para continuidad de estudios.
- Vulnerabilidad socioeconómica de la población.

Requiere autorización del Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo.

02 MICROCENTRO



Espacio de trabajo técnico pedagógico.

Participan docentes de escuelas rurales multigrado de un territorio geográfico cercano.

Puede ser **Presencial, Semipresencial o a Distancia** destinado a:

- Intercambio de experiencias.
- Reflexión de sus prácticas docentes.
- Participación colaborativa para mejorar habilidades para:
 - ▶ Enseñar.
 - ▶ Lograr aprendizajes de estudiantes.
 - ▶ Organizar estrategias de enseñanza y aprendizaje para sus aulas.

Las actividades del microcentro se pueden llevar a cabo a través de reuniones, talleres y jornadas de reflexión.



TIEMPO Y FRECUENCIA



2 horas
semanales

8 horas
pedagógicas
mensuales

Distribución según frecuencia y duración que el microcentro acuerde.

Modalidad de funcionamiento que el microcentro acuerde, según objetivos y requerimientos del **MINEDUC**.



COMPOSICIÓN DEL MICRONCENTRO



DOCENTES DE ESCUELAS

uni, bi y tridocentes

Escuelas próximas o cercanas geográficamente
Lideradas por un **COORDINADOR**.

El coordinador es elegido por los docentes y los representa.
Sus funciones son:

- Convocar a reuniones de microcentro.
- Apoyar las instancias formativas.
- Planificar con los docentes las reuniones de acuerdo a su contexto y necesidades.
- Contactarse permanentemente con representante de **SECREDOC, DEPROV** y/o **SLEP** para estar al tanto de requerimientos administrativos, distribución de material, detección de necesidades.



FUNCIONAMIENTO DEL MICROCENTRO

- En cada reunión se deberá levantar un **ACTA DEL TRABAJO** realizado.
- Al inicio del año escolar se deberá presentar a la **DEPROV** o **SLEP** la **programación anual de reuniones**, detallando modalidad, objetivos del trabajo a desarrollar y de cada una de ellas.
- El cronograma de actividades anuales del microcentro debe ser incluido en el **CALENDARIO REGIONAL**.
- Materias de su competencia:
 - ▶ Observación y retroalimentación de prácticas pedagógicas.
 - ▶ Evaluación para el aprendizaje de los y las estudiantes.
 - ▶ Monitoreo y evaluación de los procesos y resultados del aprendizaje y enseñanza.
 - ▶ Estrategias para promover la asistencia de los y las estudiantes a clases.
 - ▶ Implementación de un ambiente escolar organizado.
 - ▶ Criterios para la formulación de planes de mejoramiento.
 - ▶ Desarrollo profesional docente.
 - ▶ Desarrollo de la participación y convivencia escolar.
 - ▶ Involucramiento de la familia o apoderados en el proceso de aprendizaje.
 - ▶ Estrategias para la retención escolar y resguardar la trayectoria educativa de las y los estudiantes.
 - ▶ Integración de TIC en el proceso educativo.
 - ▶ Recepción de apoyos específicos de la asesoría técnica del **MINEDUC** y **ATE**.



VIGENCIA

2022

INICIO

Para los microcentros en funcionamiento **A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO**. Para todos a partir del **INICIO** del año escolar **2022**

